

Constancia de Secretaría: Manizales treinta y uno (31) de marzo de 2023. Informando a la señora Juez que, el apoderado del señor JOSÉ NICOLAS AGUIRRE MARIN solicito medida cautelar.

Sírvase proveer



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Pretende el apoderado del señor AGUIRRE MARIN se decrete la medida cautelar de EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble de matrícula inmobiliaria número **100-146655** de propiedad del causante JOSÉ ALDEMAR LONDOÑO GALLEGO, así como aquellos que hayan sido referenciados como parte del activo sucesoral en la solicitud inicial.

Al respecto debe advertirse que si bien la medida es procedente conforme a lo previsto por el artículo 480 del CGP, es necesario que se aclare la solicitud, pues de acuerdo con la demanda “El único bien objeto de partición y adjudicación dentro de esta mortuoria, es: EL 50 % de un lote de terreno rural distinguido con el número 3 de forma irregular, con casa de habitación /.../ identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **#100-0121264**, de la Oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Manizales”, matrícula inmobiliaria que no coincide con la del inmueble sobre el cual se solicita la medida cautelar.

Para el efecto se concede un término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7211d4d440cc9b9fe7b433de459c70cc86ad24217b4267dc2cd619fa82134e**

Documento generado en 10/04/2023 06:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>